sii.cl / ayudas /

¿CÓMO SE HACE?

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA HERENCIA



1 ¿Qué es este trámite?

Es la Declaración y Pago del Impuesto a la Herencia, el que debe ser presentado en el SII, con el fin de determinar el impuesto a cancelar, cuando corresponda.

- ¿Cuántas etapas tiene este trámite?

 Consta de tres etapas.
- ¿Quiénes deben realizar este trámite?

 Pueden realizar el trámite cualquiera de los herederos directos.
- ¿Cuándo se hace este trámite?

 Esta declaración debe ser presentada dentro de 2 años, contados desde la defunción del causante.
- Dónde se hace este trámite?

 Por internet en la página web sii.cl. En la Oficina del SII correspondiente al domicilio del solicitante, cuando la fecha de defunción del causante es anterior a octubre de 1999.
- 6 Requisitos para efectuar el trámite

En el caso de una herencia intestada, se requiere el Certificado de Posesión Efectiva emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y, el heredero debe tener clave de acceso al SII.

Formularios relacionados al trámite
Formulario 4423, de Declaración y Pago de Impuesto a las Herencias

Intestadas.

Descripción paso a paso para Declarar y pagar el Impuesto a la Herencia Intestada.

Ver página N° 5.

Importante: la información que aquí entregamos es solo una guía. Para conocer más sobre este trámite, revise la normativa asociada en sii.cl.







1. ¿Qué es este trámite?

Es la declaración y pago de impuesto a la herencia que se debe realizar cuando al fallecer una persona, causante, deja bienes y/o derechos que pueden ser traspasados a sus herederos.

2. ¿Cuáles son las etapas de este trámite?

El trámite de Posesión Efectiva consta de tres etapas. La primera es la determinación de los herederos legítimos, la segunda la determinación y pago del impuesto a la herencia y, por último, la inscripción del domino de los bienes dejados por el fallecido o causante.

Al fallecer una persona, los bienes que le pertenecían deberían traspasarse a sus herederos legítimos. Para definir quiénes son los herederos legítimos, se debe preguntar si existe o no testamento.

Un testamento es un documento en donde la persona, antes de fallecer, ha expresado su voluntad de distribución de sus bienes a las personas que el mismo definió. En este caso se habla de una herencia testada. De lo contrario, es decir, no existe testamento, se dice que corresponde a una herencia intestada.

Cuando se trata de una herencia intestada, es el Servicio de Registro Civil e Identificación quien certifica quienes son los herederos legítimos. Para las herencias testadas, es el Tribunal Civil.

Una vez definido los herederos legítimos, se debe realizar el trámite de la Declaración y Pago del Impuesto a la Herencia, el que debe ser presentado en el SII, con el fin de determinar el impuesto a cancelar, cuando corresponda.

El resultado de esta declaración dependerá de la valorización de los bienes dejados y su relación de parentesco del fallecido con sus herederos, pudiendo resultar ésta, afecta o exenta de impuestos.

3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?

La Declaración y Pago de Impuesto a las Herencias <u>Intestadas</u>, debe ser realizada por uno de los herederos directos en el Servicio de Impuestos Internos, cuando la fecha de defunción del fallecido o causante es posterior a octubre de 1999.

En caso que la fecha de fallecimiento sea anterior, deberá concurrir a las oficinas del SII correspondiente al domicilio del heredero solicitante.





Según la Ley, los herederos directos son:

- 1. Cónyuge e hijos, o descendientes de éstos últimos.
- 2. Hijos, en el caso que sea soltero o viudo.
- 3. Cónyuge y ascendientes, en el caso que no deje descendencia.
- 4. Ascendientes, en caso que no deje cónyuge sobreviviente ni descendencia.
- 5. Hermanos, en caso que no deje descendencia, cónyuge sobreviviente ni ascendientes.
- 6. Colaterales de tercero, cuarto, quinto o sexto grado, en caso que no deje descendencia, cónyuge sobreviviente, ascendientes, hermanos ni descendientes de éstos últimos.

La Declaración y Pago de Impuesto a las Herencias Testadas la solicita el Tribunal Civil competente.

4. ¿Cuándo se hace este trámite?

Esta declaración debe ser presentada dentro de los 2 años siguientes, contados desde la defunción del causante.

5. ¿Dónde se hace este trámite?

Si es una **herencia intestada**, la Declaración y pago del impuesto, cuando la fecha de defunción es posterior al 27 de octubre de 1999, se realiza en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl. Si la fecha de defunción es anterior a l 27 de octubre, deberá concurrir a la jurisdicción de la unidad del SII correspondiente al domicilio del heredero solicitante.

Cuando se trate de una **herencia testada** (según testamento), deberá concurrir a la jurisdicción de la unidad del SII correspondiente al domicilio del heredero solicitante luego de haber efectuado el trámite en tribunales.

6. Requisitos para efectuar el trámite

6.1 En el caso de las **HERENCIAS INTESTADAS**, llenar el Formulario 4423 sobre Declaración y Pago de Herencias Intestadas y presentar los siguientes antecedentes:

- ✓ Documentación de respaldo de la masa hereditaria declarada, incluyendo al menos:
 - Certificado de Posesión Efectiva (o Informe de Posesión Efectiva) otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
 - Certificado de defunción del causante y de matrimonio;





√ Valorización de la masa hereditaria:

• Para la valorización del menaje que se incluye en este formulario, debe presentar inventario valorizado, de lo contrario se presumirá que este corresponde al 20% del valor del avalúo fiscal del último domicilio del causante.

✓ Para los bienes declarados, deberá aportar los siguientes documentos:

- Escritura de compra de bienes raíces, tanto situados en Chile como en el extranjero.
- Si es un bien raíz agrícola, adjuntar inventario de bienes excluidos o adheridos al predio, tales como: plantaciones, construcciones, maquinarias, herramientas, animales, etc., todos estos con su respectiva valorización y certificado firmado por un profesional acreditado. En el caso que no existan bienes excluidos, se debe presentar una declaración jurada ante notario y firmada por uno de los herederos.
- Certificado de asociación de canalistas, cuando existan derechos de agua.
- Certificado de AFP con saldos a la fecha del fallecimiento, cuando corresponda.
- Certificado de seguro desgravamen, en el caso de crédito hipotecario.
- Certificado de dominio vigente de los vehículos.
- Certificado de la Institución financiera, para los depósitos a plazo, cuentas corrientes y fondos mutuos.
- Certificado de Bolsa de Comercio, Superintendencia de valores o empresa, para las acciones.
- Cuando es socio o dueño de una empresa o sociedad debe presentar el balance tributario a la fecha del fallecimiento, la renta (F22) respectiva, declaración de patrimonio y escritura de constitución de la sociedad.
- Cuenta de hospitalización con copagos de la ISAPRE o FONASA y reembolso de seguros, ambos pagados después del fallecimiento.
- Factura original de funeraria para los gastos funerarios
- Otros documentos que respalden la masa hereditaria
- **6.2** Si se trata de **HERENCIAS TESTADAS** (con Testamento), presentar en la Oficina del SII correspondiente al domicilio del heredero, los siguientes antecedentes:
 - ✓ Resolución de la Posesión Efectiva entregada por el Tribunal correspondiente;
 - ✓ Determinación escrita del Impuesto a las Herencias;
 - ✓ Original o Copia del Inventario respectivo presentado en el Tribunal correspondiente.

SII.C



- **6.3** En ambos casos, herencias intestadas y testadas, para tener derecho a las rebajas de los impuestos determinados, deberá aportar los siguientes documentos:
 - ✓ Formulario de Declaración y Pago del Impuesto a las Herencias F4423 del cónyuge que fallece primero, cuando la nueva tramitación corresponda al fallecimiento del cónyuge o conviviente civil sobreviviente:
 - ✓ Certificado de discapacidad emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de cada heredero que solicita la rebaja, solo en el caso que no se encuentre marcado en el mismo formulario F4423.

7. Formularios relacionados al trámite

Formulario 4423, de Declaración y Pago de Impuesto a las Herencias Intestadas.

8. Descripción Paso a Paso para Declarar y Pagar el Impuesto a la Herencia por Internet

1	Para declarar y pagar el Impuesto por internet, ingrese a www.sii.cl, menú Servicios Online, opción Herencias; seleccione Declarar Impuesto a las Herencias Intestadas (F4423).
2	Autentíquese con Rut y clave tributaria. Se recuerda que debe ser heredero directo
3	Se desplegará el formulario 4423, donde el heredero deberá ingresar los datos solicitados, en base a la información que proporciona el Certificado de Posesión Efectiva emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, tales como; folio, número de Inscripción, fecha de resolución, masa hereditaria (bienes), pasivos, herederos, etc. Algunos datos vendrán pre-llenados.
4	Si al enviar la Declaración obtiene el Certificado de Exención o Pago de Impuesto a la Herencia , el trámite ha finalizado. De lo contrario, el heredero solicitante deberá concurrir a la Unidad correspondiente a su domicilio, con la documentación que respalda la declaración del F4423, donde se emitirán los certificados correspondientes.
5	El Formulario 4423 y el Certificado de Pago o Exención, se puede imprimir las veces que lo desee desde sii.cl, sin necesidad de concurrir nuevamente a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos. Para obtener copia ingrese a www.sii.cl, menú Servicios Online, opción Herencias; seleccione opción Consulta Certificado de Herencias Intestadas (F4423).

